

ORDENANZA Nº: 1093/93.-

Ramallo, 31 de agosto de 1993

VISTO:

La Ordenanza Nº 979/92 por la cual se establece la normativa de la Dirección Municipal de Cementerios; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario en los tiempos que corren tener una eficaz administración del servicio de cementerios en el Partido de Ramallo, adecuándolo a los requerimientos de nuestra población;

Que en este sentido este Cuerpo dictó la norma en cuestión y el Departamento Ejecutivo Municipal nombró al Director Municipal de Cementerios, en lo correspondiente a la Ordenanza Nº 979/92 en este Cuerpo se analizó la posibilidad de otorgarle al Departamento Ejecutivo Municipal un instrumento capaz de ordenar la faz administrativa del cementerio en su integralidad, ya que la misma en su Artículo 8º determina con total claridad el espíritu del reordenamiento de las concesiones en el cementerio local;

Que es deber de este Cuerpo velar por los intereses concretos de nuestros vecinos y si las normas que creamos necesitan rectificaciones, ésto no significa volver atrás, por cierto rectificar rumbos al servicio del interés general es nuestra misión como representantes de la gente;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Suspéndanse los Artículos 9ºy 11ºde la Ordenanza Nº979/92 por el ----- término de 45 días a partir de la promulgación de la presente norma.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 31 DE AGOSTO DE 1993.-----